

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
<p>Fecha: 11/12/2015</p>		<p>Página: 1 de 12</p>	

POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 2 de 12</p>	

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	3
2. DEFINICION DE AMINISTRACION DEL RIESGO.....	3
3. OBJETIVO.....	4
4. ALCANCE.....	4
5. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES.....	4
6. POLITICAS Y CONTROLES.....	7
7. REGISTROS DE REFERENCIA – BASES LEGALES.....	10
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	11

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 3 de 12</p>	

1. INTRODUCCION

La administración del riesgo ayuda al conocimiento y mejoramiento de la entidad, contribuye a elevar la productividad y a garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo, brindándole un manejo sistémico a la entidad.

Teniendo en cuenta que la administración de riesgos es estratégica para el logro de los objetivos institucionales y de procesos a continuación se enuncian el marco de acción que permitirá tomar decisiones relativas a la administración del riesgo, el cual está alineado y armonizado con el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000

2. DEFINICION DE AMINISTRACION DEL RIESGO

Riesgo es la posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza; en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia. Pero existe también la percepción del riesgo como una oportunidad, lo cual implica que su gestión está dirigida a maximizar los resultados que este genera.

La administración del Riesgo comprende el conjunto de Elementos de Control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. La administración del riesgo contribuye a que la entidad consolide su Sistema de Control Interno y a que se genere una cultura de Autocontrol y autoevaluación al interior de la misma.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 4 de 12</p>	

3. OBJETIVO

Propender por el adecuado tratamiento de los riesgos administrativos y de corrupción de los procesos de la alcaldía de Ibagué, a través de los elementos: identificación, análisis y valoración de los riesgos, para su trazabilidad, registro y monitoreo.

4. ALCANCE

Desde la identificación, valoración y tratamiento del riesgo hasta la implementación de acciones tendientes y orientadas a asumir, reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo

5. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

Aceptar el riesgo: Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Control correctivo: Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Control preventivo: Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Administración de Riesgos: Conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función. Se constituye en el componente de control que al interactuar sus diferentes elementos le permite a la entidad pública autocontrolar aquellos eventos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 5 de 12</p>	

Análisis de riesgo: Elemento de control que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo. Se debe llevar a cabo un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Autoevaluación del control: Elemento de control que, basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas. Se basa en una revisión periódica y sistemática de los procesos de la entidad para asegurar que los controles establecidos son aún eficaces y apropiados.

Compartir el riesgo: Se asocia con la forma de protección para disminuir las pérdidas que ocurran luego de la materialización de un riesgo, es posible realizarlo mediante contratos, seguros, cláusulas contractuales u otros medios que puedan aplicarse

Consecuencia: Es el resultado de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia, frente a la consecución de los objetivos de la entidad o el proceso.

Evaluación del riesgo: Proceso utilizado para determinar las prioridades de la Administración del Riesgo comparando el nivel de un determinado riesgo con respecto a un estándar determinado.

Evento: Incidente o situación que ocurre en un lugar determinado durante un periodo de tiempo determinado. Este puede ser cierto o incierto y su ocurrencia puede ser única o ser parte de una serie.

Frecuencia: Medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de veces que ha ocurrido un evento en un tiempo dado.

Identificación del riesgo: elemento de control, que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la entidad pública, que ponen en riesgo el logro de su misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia. se puede entender como el proceso que permite determinar qué podría suceder, por qué sucedería y de qué manera se llevaría a cabo.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 6 de 12</p>	

Monitorear: Comprobar, Supervisar, observar, o registrar la forma en que se lleva a cabo una actividad con el fin de identificar sus posibles cambios.

Pérdida: Consecuencia negativa que trae consigo un evento.

Probabilidad: grado en el cual es probable que ocurra de un evento, este se debe medir a través de la relación entre los hechos ocurridos realmente y la cantidad de eventos que pudieron ocurrir.

Proceso de administración de riesgo: aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las diferentes etapas de la administración del riesgo

Reducción del riesgo: aplicación de controles para reducir las probabilidades de ocurrencia de un evento y/o su ocurrencia.

Riesgo: posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

Riesgo inherente: es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto.

Riesgo residual: nivel de riesgo que permanece luego de tomar medidas de tratamiento de riesgo.

Sistema de Administración de Riesgo: conjunto de elementos del direccionamiento estratégico de una entidad concerniente a la Administración del Riesgo.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 7 de 12</p>	

6. POLITICAS Y CONTROLES

CONTROL DOCUMENTAL

La secretaria de Planeación como responsable del control documental de los elementos componentes del manual del sistema integrado de Gestión tendrá la responsabilidad de actualizar el Mapa de Riesgos y remitirlo al Comité Coordinador de Control Interno.

Así mismo en su rol de asesorar y acompañar la definición de políticas sectoriales y la elaboración y ejecución de los planes institucionales, la Secretaría de Planeación debe simultáneamente asesorar y acompañar en el levantamiento de los mapas de riesgos; deberá también elaborar estudios e investigaciones en materia de administración de riesgos, para efectuar la respectiva articulación de los mismos con la planeación del Desarrollo Municipal.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para el tratamiento de los Riesgos se tendrá en cuenta la nueva valoración determinada en el mapa de riesgos por procesos así:

1. La responsabilidad de la identificación análisis y valoración de los riesgos y su administración, es de cada uno de los líderes de los procesos.
Parágrafo: Cuando se identifique un riesgo que pertenezca a un proceso transversal, será informado el líder de dicho proceso quien hará seguimiento e implementará las acciones para el manejo del riesgo
2. Se creara un “Comité de Evaluación, Seguimiento y Manejo de Riesgos” por cada uno de los Procesos de la Alcaldía de Ibagué, el líder del Proceso será el responsable de la conformación y del funcionamiento de dicho comité.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 8 de 12</p>	

3. Las Acciones a ejecutar en el marco del manejo de los riesgos deben tender a la optimización de los procedimientos y el fortalecimiento de los controles.
4. La responsabilidad de las acciones a emprender de los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema, serán definida única y exclusivamente por el comité coordinador de control interno y estarán orientadas a reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo.
5. Las acciones a emprender de los riesgos ubicados en la zona de riesgo baja, zona de riesgo moderado y zona de riesgo alta, serán definidas por los Líderes de los procesos y estarán orientadas a reducir, compartir, transferir o asumir el riesgo.

METODOLOGÍA

El soporte y la metodología de la Administración del Riesgo están sujetos a las orientaciones que sobre la materia impartan el Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas y estándares internacionales sobre el particular; Los formatos, metodología y herramientas para el manejo de los riesgos serán los establecidos en el procedimiento “Administración del Riesgo”, El mapa o matriz de Riesgos será la herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en la Alcaldía de Ibagué.

PARÁGRAFO: se construirá el mapa de riesgos por cada uno de los procesos, de la alcaldía de Ibagué y se construirá por parte de la Secretaria de Planeación el Mapa de riesgos institucional, el cual contendrá los riesgos con valoración en zona de riesgo extrema.

El mapa de riesgos de corrupción se elaborará por lo cada uno de los proceso, según las directrices del plan de anticorrupción y atención al ciudadano del DAFP, la Secretaría de Planeación asesorará y consolidará el mapa de riesgos de corrupción de la Alcaldía.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 9 de 12</p>	

ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS

La actualización del Mapa de riesgos se deberá hacer cada año al inicio de la vigencia y el monitoreo de los riesgos se deberá realizar trimestralmente y generar el informe de autoevaluación, el cual deberá ser socializado por el Líder del proceso a la totalidad de los servidores públicos de su dependencia y remitido a la Secretaria de Planeación y Oficina de Control Interno, junto con las actas de la socialización, en cumplimiento del procedimiento establecido.

PARÁGRAFO: Cuando se identifique un nuevo riesgo o se determine la valoración del riesgo en zona de riesgo extrema, producto de un proceso de autocontrol o de auditoría interna, se implementarán de manera inmediata las acciones pertinentes, y se comunicará al comité de coordinación de control interno, para el respectivo aval de actualización del mapa de riesgos por procesos e institucional.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento al levantamiento de los mapas de riesgo será responsabilidad de la Oficina de Control Interno, quien deberá realizar el examen sistemático e independiente para determinar si las actividades y los resultados, relacionados con la administración de riesgos, cumplen las disposiciones de las políticas, planes y acciones preestablecidos y si se aplican en forma efectiva y son aptas para alcanzar los objetivos.

La Oficina de Control Interno actuará como eje central de coordinación del monitoreo y reporte de riesgos y posibles desviaciones, sin comprometer su independencia y objetividad, así mismo y por lo menos una vez al año, comunicará al Comité de Coordinación de Control Interno, los resultados del seguimiento y evaluación a las políticas y al procedimiento de administración del riesgo, junto con las propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 10 de 12</p>	

DIVULGACIÓN

A fin de establecer e implementar la cultura y el compromiso necesario que aseguren que la Administración del Riesgo se convierta en parte integral de la planeación de los procesos, se desarrollarán planes de capacitación y realizará las publicaciones que sean necesarias para lograr la sensibilización e interiorización de los funcionarios hacia el tema de la Administración del Riesgo

7. REGISTROS DE REFERENCIA – BASES LEGALES

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Ley 489 de 1998 Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno.

Decreto 2145 de 1999 Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. (Modificado parcialmente por el Decreto 2593 del 2000 y por el Art. 8º. de la ley 1474 de 2011)

Directiva presidencial 09 de 1999 Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.

Decreto 2593 del 2000 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. El parágrafo del Artículo 4º señala los objetivos del sistema de control interno (...) define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones (...) y en su Artículo 3º establece el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno (...) que se enmarca en cinco tópicos (...) valoración de riesgos. Así mismo establece en su Artículo 4º la administración de riesgos, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas (...).

Decreto 1599 de 2005 Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano y se presenta el anexo técnico del MECI 1000:2005. 1.3 Componentes de administración del riesgo.

Decreto 4485 de 2009 Por el cual se adopta la actualización de la NTCGP a su versión 2009. Numeral 4.1 Requisitos generales literal g) “establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad; cuando un riesgo se materializa es necesario tomar acciones correctivas para evitar o disminuir la probabilidad de que vuelva a suceder”. Este decreto aclara la importancia de la Administración del riesgo en el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Artículo 73. “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	PRIMERA VERSION SIGAMI

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: MEJORAMIENTO CONTINUO</p>	<p>Código: POL-MC-01</p>	
	<p>POLITICA PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 12 de 12</p>	

--	--	--

Revisó	Aprobó
<p>NOMBRE: EDWIN COSSIO CARGO: TECNICO OPERATIVO</p>	<p>NOMBRE: CAMILO CLAVIJO CARGO: Secretario de Planeación</p>